PROPUESTAS DE CHILEMIGRA[1] PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

I.- ❍ DERECHO A MIGRAR Y REFUGIO:

La Constitución garantiza el derecho de toda persona a migrar desde y hacia Chile, y el pleno respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes y refugiadas.

El Estado chileno legisla e implementa políticas activas de inclusión y protección de las personas migrantes y refugiadas, priorizando en esto a la población infantil y adolescente y favoreciendo la reunificación familiar. También se compromete a garantizar la participación directa de las organizaciones representativas de las comunidades migrantes y refugiadas en procesos de naturaleza política o administrativa que sean de interés y afecten a su población.

Toda norma o política en materia de migración o refugio, respeta los tratados y convenciones internacionales existentes y da estricto cumplimiento a sus disposiciones normativas, desde un enfoque de Derechos Humanos. Es además tarea permanente del Estado de Chile y sus instituciones contribuir a la construcción de nuevos y mejores acuerdos internacionales relacionados con migración y refugio, así como formalizar en forma expedita la adhesión de Chile a los mismos.

II.- ❍ PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD:

Plurinacionalidad: El Estado de Chile es un Estado Plurinacional. En virtud de ello, garantiza el pleno reconocimiento de las naciones y pueblos que habitan en Chile, así como de sus derechos colectivos, identidades, conocimientos, culturas y lenguas. De igual modo, respeta sus territorios ancestrales, sus instituciones y sus formas de autodeterminación.

Interculturalidad: Como garante de la interculturalidad, el Estado chileno desarrolla e implementa políticas, leyes y programas que promueven el respeto, el cuidado y la preservación de cada una de estas comunidades y sus identidades culturales, fomentando al mismo tiempo el diálogo horizontal y colaborativo entre ellas, asegurando la convivencia en un marco de pleno respeto de los Derechos Humanos.

III.- ❍ NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA:

Nacionalidad: Se reconoce la nacionalidad como un Derecho Humano inalienable, no sujeta a prescripción y a la cual nadie puede ser obligado a renunciar
Son chilenas las personas nacidas en territorio chileno (ius soli) sin otro requisito adicional y con independencia de la situación migratoria de sus padres. También son chilenas aquellas personas nacidas fuera de Chile de padre o madre chilena (ius sanguinis), sin otro requisito adicional y sin perder el derecho a tener o adquirir otra nacionalidad.
Las personas nacidas en otros países, residentes en Chile y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley, podrán obtener la nacionalidad chilena, sin obligación de renunciar a su nacionalidad previa o de origen.
Quienes hayan tenido o tengan que renunciar a la nacionalidad chilena para ser ciudadanas en otro país, la pueden recuperar en cualquier momento, si así lo manifiestan ante las autoridades correspondientes y no existen impedimentos de carácter constitucional o de ley que sean aplicables.
A quienes se les negó o perdieron la nacionalidad chilena, habiendo nacido en Chile, como producto de las medidas adoptadas por la dictadura cívico militar que se instaló en el poder en 1973 o por la condición migratoria de sus padres/madres, son considerados de nacionalidad chilena a todos los efectos. El Estado tiene la obligación de reparar los daños ocasionados por ello e implementar las medidas para que se haga efectivo el reconocimiento de la nacionalidad.

Ciudadanía: La nacionalidad chilena otorga el derecho a la ciudadanía a toda persona mayor de 16 años nacida en Chile o en el extranjero, sin ningún requisito de avecindamiento previo en Chile. La ciudadanía chilena otorga derechos cívicos y políticos como el derecho a voto y a ser elegido(a) en cualquier elección política y administrativa que le corresponda, sea que resida en Chile o en el extranjero.
Las personas nacidas en otros países que residan en Chile obtendrán la ciudadanía chilena al cumplir al menos tres años consecutivos en territorio nacional, sin la necesidad de nacionalizarse para ello. Quien tiene o ha obtenido la nacionalidad chilena es considerado ciudadano o ciudadana.
A las personas que se les negó o perdieron la ciudadanía chilena, habiendo nacido en Chile, como producto de las medidas adoptadas por la dictadura cívico militar en 1973, son consideradas ciudadanas a todos los efectos. El Estado tiene la obligación de reparar los daños ocasionados e implementar las medidas para que se haga efectivo el reconocimiento de la ciudadanía.

IV.-❍ DERECHOS CÍVICOS Y POLÍTICOS:

La Constitución reconoce la existencia de una o más regiones chilenas en el exterior y garantiza el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos a todos los ciudadanos y ciudadanas chilenas residentes en la(s) Región(es) Exterior(es).

Quién posee la ciudadanía chilena y reside en el exterior, tiene derecho a voto en elecciones presidenciales, parlamentarias y en plebiscitos constitucionales, referéndums o consultas amplias establecidas por la ley. Además, tiene derecho a voto para elegir al Gobernador y al Consejo Regional de la(s) Región(es) Exterior(es).

Quién posee la ciudadanía chilena y reside en el exterior, tiene derecho a ser elegido(a) como representante en el parlamento chileno de la(s) Región(es) Exterior(es), en la(s) gobernación(es) y en el Consejo Regional de la(s) Región(es) Exterior(es).

Los derechos políticos y cívicos son suspendidos a las personas que hayan sido condenadas por delitos graves.

La Constitución garantiza derechos de asociación y para participar en organizaciones, en cualquier ámbito de acción, si éstas cumplen con las normativas vigentes en el país.

Las personas migrantes que poseen la ciudadanía chilena tienen derecho a voto en cualquier elección política o administrativa y tienen derecho a ser elegidas representantes en cualquier elección política, administrativa, institucional o de carácter económico, social y cultural.

[1] Chile-Migra es una plataforma en la que se articulan organizaciones migrantes y promigrantes en Chile, y de chilenos y chilenas residentes en el exterior. Chile-Migra forma parte a su vez de la Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena.